



COMUNIDAD  
MUNICIPAL  
DE LAMPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

y

SERVICIOS MÉDICOS RCP MEDICAL LIMITADA

En Lampa, a 1 de Enero de 2018, entre Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa, RUT N.º 70.954.200-1, persona jurídica de derecho privado representada por su Secretario General don Erwin Max Schalper Schwenke, Cedula Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_ de nacionalidad Chileno, Casado, de profesión Ingeniero Civil, según consta en Escritura Pública de fecha 30 de Junio de 2017, otorgada ante doña Gloria Ortiz Carmona, Notario Público de la Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa, ambos con domicilio para estos efectos en Sargento Aldea N° 898, de la Comuna de Lampa, por una parte; y por la otra, doña \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_, chilena, casada, en representación, según se acreditará de la sociedad **Servicios Médicos RCP Medical Limitada**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.724.389-8, ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, Región Metropolitana, en adelante **El Prestador**, quienes exponen que están de acuerdo en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO: Documentos del contrato:** Las partes están de acuerdo que se entenderá integrada al presente contrato, la carta oferta presentada por el Prestador con fecha 01 de marzo de 2017, denominada creación y funcionamiento de una Unidad de Control de Gestión y Asistencia Técnica a la Gestión y apoyo en



Áreas de Contabilidad y Remuneraciones de la Corporación en Salud (en adelante Unidad de Apoyo).

**SEGUNDO: Objeto del contrato.** La Corporación representada en la forma señalada en la comparecencia, encarga al Prestador los servicios asociados a la implementación de una Unidad de Control de Gestión y Asistencia Técnica a la Gestión y apoyo en Áreas de Contabilidad y Remuneraciones de la Corporación en Salud, unidad que dependerá directamente de la Secretaría General de la Corporación.

En efecto, como marco teórico tenemos que desde la perspectiva del sistema público de Salud en Chile y particularmente en la atención primaria de salud (APS) la implementación de un sistema de control y gestión de los diversos procesos clínicos – administrativos asociados a atenciones de salud son esenciales para evaluar el desempeño de gestión clínica de cualquier organización, pues los recursos, que son de todos los ciudadanos, deben ser invertidos con eficiencia y eficacia en función de las necesidades múltiples de salud.

Un elemento central para el desarrollo eficiente de la gestión clínica es la existencia y funcionamiento de sistemas de información clínico-administrativa, que permitan el seguimiento y la evaluación oportuna en todo proceso de toma de decisiones. Generar los respectivos fundamentos e información local son insumos que permiten dar cuenta del uso eficiente de los recursos. Estos sistemas, incorporan diversos tipos de protocolos, manuales y guías para que se puedan ser utilizados en la asistencia y búsqueda de un óptimo desempeño.

Gestionar los recursos con mayor autonomía permite modificar las relaciones entre clínicos y directivos. Los clínicos y el equipo de salud adquieren compromiso y responsabilidad respecto, del buen uso de los recursos como de mejorar la calidad de la información clínica y los registros administrativos; esto genera el soporte para realizar análisis y evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios prestados y de real su impacto sobre la salud de los usuarios.

Por otro lado, el apoyo técnico en las áreas de contabilidad y remuneraciones viene a complementar el desarrollo eficiente de la gestión de la Corporación en Salud, en tanto al no estar tales tareas comprendidas dentro de aquellas inherentes a la función encomendada a la Corporación, pueden ser encargadas a terceros mediante la celebración de contratos, en la medida que constituyan labores de mero apoyo a la gestión de la Corporación.

Debido al objeto del contrato señalado en el párrafo anterior, que el Prestador se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1) Poner a disposición de la Corporación Municipal de Lampa:
  - 01 Contador Auditor quien ejercerá funciones presencialmente en las oficinas administrativas de la Corporación, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.
  - 01 Administrativo Contable quien ejercerá funciones presencialmente en las oficinas administrativas de la Corporación, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas
  - 01 Medico con experiencia en gestión de salud, quien ejercerá funciones durante la vigencia del presente contrato.
  - 01 Enfermera, o profesional afín del área de salud de las mismas características, quien ejercerá funciones durante la vigencia del presente contrato.
  - 01 Abogado quien ejercerá funciones, de asesoría legal durante la vigencia del presente contrato.
  - 01 Profesional del área de Recursos Humanos o remuneraciones quien ejercerá funciones de apoyo en el área de Remuneraciones de la Corporación, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.



Para efectos de determinar el correcto cumplimiento de las funciones detalladas en el párrafo anterior, se entenderá por ejercicio de funciones de manera presencial y semipresencial, conforme el detalle indicado por los profesionales en el párrafo anterior, a la asistencia a reuniones una vez a la semana en la Corporación de Desarrollo de Lampa o donde las partes acuerden, de los profesionales que correspondan, sin perjuicio que por las necesidades del cumplimiento del servicio contratado la periodicidad de las reuniones aumenten en su frecuencia.

2) El Prestador se obliga a ejercer las funciones asociadas a la Unidad de Control de Gestión y Asistencia Técnica a la Gestión y apoyo en Áreas de Contabilidad y Remuneraciones de la Corporación, de dicha unidad son las que más adelante, se detallan:

A. Asesoría en Planificación Presupuestaria

- Determinar el RRHH necesario para dar cumplimiento a la canasta básica de prestaciones que se encuentran enmarcadas dentro del aporte Per cápita.
- Definir el plan de compras anual para el cumplimiento de la canasta básica de prestaciones cubiertas por el aporte Per cápita.
- Verificación por Programa del RRHH necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
- Elaborar el plan de compras necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
- Elaboración del programa anual de caja por cada uno de los programas.
- Consolidación de los programas anuales de caja.
- Informe mensual del cumplimiento del Programa Financiero.

## B. Plan de Compras

- Análisis del sistema de adquisición de insumos, gestión de bodegas y almacenamiento, por programa o convenio vigente.
- Levantamiento de información respecto a los actuales procesos y sistemas de compra vigentes.
- Elaboración de protocolos vinculados a los diversos procesos o sistemas de compra
- Diseño de los formularios que se utilizarán para efectuar las solicitudes de compra.
- Implementación de mecanismos de seguimiento y control de las solicitudes de compras
- Realización de un Informe mensual respecto a cumplimiento en planificación de compras.
- Realización de un informe mensual respecto del cumplimiento de metas de los programas, de acuerdo con la entrega de información que proporcionara la corporación.

## C. Revisión Proceso de compras año 2017

- Análisis de concordancia del proceso de compras 2017, según los manuales de procedimientos de compras vigentes.
- Revisión y análisis con los referentes de cada programa de sus respectivos sistemas de adquisiciones y compras en cuanto a la pertinencia técnica, cumplimiento procedimiento y asignaciones los programas.

## D. Apoyo en áreas de Contabilidad y Remuneraciones sector salud de la Corporación.



- Contar con el apoyo de un servicio contable, según las normas del sistema de contabilidad general de la Nación.
- Contar con la adecuada obtención de reportes financieros y presupuestarios.
- Contar con el adecuado apoyo técnico en el ámbito administrativo, tributario, contable y laboral.
- Contar con el apoyo de un servicio que permita el cálculo de remuneraciones

Las partes acuerdan que el Prestador prestara los servicios materia del presente contrato de acuerdo con las condiciones, definiciones y requisitos que el contrato le señale. Por lo anterior, para el efectivo cumplimiento de los servicios contratados, el Prestador tendrá la facultad de requerir a cualquiera de los funcionarios del área de la Salud de la Corporación, incluida la Dirección de Salud como unidad administradora, toda la información necesaria para el cumplimiento de dichos fines, debiendo aquéllos remitirla de forma directa al Prestador dentro del plazo de 5 días hábiles o aquel que las partes acuerden, contado desde que se efectuare el requerimiento, sea este verbal o por escrito.

Las partes declaran que para la implementación de la Unidad de Apoyo es esencial la entrega de la información que requiera el Prestador, por lo que la no entrega de ésta constituye una falta grave de la Corporación en el cumplimiento del contrato, facultando al término del presente contrato junto a las indemnizaciones que correspondan. Por lo anterior, la Prestadora informará a la Corporación del entorpecimiento en la entrega de la información solicitada, informe el cual será antecedente suficiente para iniciar un sumario administrativo en contra del (de los) funcionario (s) que no hubiesen entregado la información solicitada, por vulnerar gravemente el principio de probidad administrativa. Lo anterior no obsta de las responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir por el



CORPORACIÓN  
C A M P A

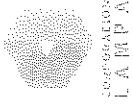
entorpecimiento en la entrega de la información. En caso de ejecutar las sanciones que correspondan y siga sin entregarse la información solicitada, el Prestador igualmente podrá dar término del presente contrato junto a las indemnizaciones que correspondan.

**TERCERO: Coordinación del cumplimiento del contrato:** La Prestadora tendrá una contraparte técnica que recaerá en la Secretaría General de la Corporación o en quien ella designe, a quien se le enviarán los informes pertinentes. Esta contraparte, en conjunto con el Prestador, conformarán una coordinación técnica, que podrá acordar ante cualquier contingencia que se produzca, ajustes al trabajo planificado inicialmente.

Por parte del Prestador la contraparte "operacional" recae en la profesional Sra. Barbara Leyton enfermera, quien para estos efectos recibirá dicha información al correo [rbuscagilone@ropimedical.cl](mailto:rbuscagilone@ropimedical.cl)

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que anteceden, serán obligaciones de la contraparte técnica de la Corporación las siguientes:

- 1) Velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 2) Verificar que las prestaciones se ajusten a las efectivamente contratadas por La Corporación.
- 3) Visar el pago de la boleta emitida por la Prestadora.
- 4) Informar a su jefatura correspondiente de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, solicitando cuando corresponda y con la debida antelación las prórrogas o días adicionales de prestación del servicio que eventualmente sean necesarias.



5) En general todas aquellas que emanen de la naturaleza del cargo de la Contraparte Técnica, y que permitan la mejor y más conveniente ejecución del presente contrato.

**CUARTO: Precio del contrato, forma y condiciones de pago:** El valor total mensual a pagar por los servicios contratados será la suma de \$9.790.000 (nueve millones setecientos noventa mil pesos) impuestos incluidos. "

El pago mensual señalado se realizará previa entrega del informe que detalle las actividades realizadas asociadas al servicio contratado. Adjunto al informe, la persona contratada deberá presentar la factura exenta respectiva.

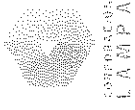
Los pagos deberán realizarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción del documento tributario, la que deberá ser entregada por el Prestador el último día hábil de cada mes de vigencia del presente contrato.

La Corporación tendrá plenas facultades para hacer indicaciones a los servicios contratados cuando éstos no cumplan los requisitos básicos para servicios de esta naturaleza, los cuales deberán sujetarse estrictamente a lo ofertado por el Prestador y de no cumplirse tales requisitos básicos señalados en la cláusula 2, podrá poner término al contrato unilateralmente.

El documento tributario deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT 70.954.200-1, domiciliada en calle Sargento Aldea 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

**QUINTO: Vigencia del Contrato:** Este contrato tendrá vigencia a contar del día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ininterrumpidamente.





Las partes, antes del vencimiento del presente contrato de prestación de servicios, podrán con la suscripción de un anexo de contrato, renovar o ampliar la prestación del servicio contratado, estableciendo en el mencionado anexo, al menos: a) la vigencia de la renovación o ampliación y; b) el precio, forma y condiciones de pago del contrato.

**SEXTO: Obligaciones del Prestador:** El Prestador contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se obliga, especialmente a:

- 1) Realizar los servicios a través de personal profesional y técnico calificado;
- 2) Contratar directamente al personal, o la empresa, o staff que realice los servicios;

**SEPTIMO: Obligaciones Laborales y Previsionales:** Las Partes dejan expresa constancia que para el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones de los servicios que por el contrato asume el Prestador, este será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la prestación del servicio contratado. Para lo cual mensualmente el prestador deberá acreditar pago de remuneraciones y leyes sociales del personal contratado.

Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de La Corporación y el personal dependiente del prestador.

El Prestador será el único contratante de los profesionales necesarios para la prestación y ejecución del servicio que se obliga a prestar por el presente contrato.



Cada parte del presente contrato estará obligada a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo de su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las Partes de este Contrato ni respecto de sus trabajadores.

Será obligación de cada Parte cumplir con las normas de la ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus propios trabajadores.

**OCTAVO: Resolución del Contrato:** El contrato se entenderá resuelto ipso-facto y sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave por parte del Prestador o de la Corporación, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y demás documentos que lo integran.

En general, para todos los efectos de este contrato, se consideran incumplimiento grave del Prestador, las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Insolvencia del prestador.
- 3) Errores en la prestación del servicio de tal magnitud que generen problemas graves, que no pudieran ser reparados.
- 4) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios, leyes sociales de su personal dependiente, y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En general, para todos los efectos de este contrato, se consideran incumplimiento grave de La Corporación, las siguientes causales:

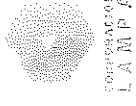
- 1) No pagar los servicios contratados dentro de los plazos estipulados en la cláusula Cuarta del presente contrato.
- 2) Exigir prestaciones no contempladas en el presente contrato.
- 3) No entregar la información requerida por el Prestador, según lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

**NOVENO: Termino Anticipado:**

En caso de término anticipado o definitivo de los servicios contratados, sin causa justificada, por parte de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa**, Rut N.º 70.954.200-1, dará derecho al Prestador, a exigir el valor total del contrato pendiente.

En el evento de la configuración de un hecho que se califique como fortuito o de fuerza mayor, que le impida al Prestador prestar los servicios en los términos señalados en el presente contrato, deberá comunicar de manera oportuna y por escrito o vía email a la Corporación

**DÉCIMO: De la relación contractual:** El presente instrumento representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el Prestador y la Corporación con respecto al presente contrato de prestación de servicios y demás documentos complementarios y que forman parte integrante de éste, por lo tanto será independiente a cualquier otra relación contractual anterior o paralela a la misma, entendiéndose no existir vinculación con otros contratos, obligaciones pendientes, actuales o futuras que de ellos emanen, por cuanto cualquier incumplimiento relativo a un contrato diverso del presente, no será causal o motivo de justificación para el incumplimiento en la entrega de las prestaciones contratadas, materia del presente instrumento.



CORPORACIÓN  
L.A.M.P.A.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejecución de las obligaciones después del vencimiento:** Si extinguido el plazo de vigencia del contrato, y quedaren obligaciones pendientes de ejecución, imputables a cualquiera de los contratantes, el cumplimiento y ejecución de las mismas se seguirá cñiendo a las condiciones de ejecución establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Convenio Ad-Referéndum:** Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio Ad-Referéndum.

**DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria:** Toda dificultad que se produzca entre La Corporación y el prestador acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por los Tribunales Civiles de Justicia, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la comuna de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personería:** La personería de doña **Erwin Max Schalper Schwenke**, para actuar en representación de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa**, consta en escritura pública con fecha 30 de Junio de 2017, ante Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa de doña Gloria Ortiz Carmona.

La personería de doña **ROXANA ANDREA BUSCAGLIONE ASTUDILLO**, para actuar en representación de **SERVICIOS MÉDICOS RCP MEDICAL LIMITADA**,



consta en Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2017, ante Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, repertorio: 3985-17.

**DECIMO QUINTO: Cláusula de Confidencialidad:** Las partes se comprometen expresamente a guardar absoluto secreto sobre las actividades de "La Corporación", así como sobre los documentos confidenciales de "El Prestador", y se obligan a no revelar su tenor a terceros, ni a utilizarse de los mismos, observando su confidencialidad aun después de la vigencia del presente ajuste, so

*pena de ley, y cuando este caso se categorice de secreto y dando prioridad de honor. El mismo autor puede a este respecto por*

*indemnizar con alguna N.*  
Dada la naturaleza de los servicios prestados por el "El Prestador, este deberá mantener estricta confidencialidad de los movimientos económicos, técnicos y administrativos de "La Corporación", que por cualquier motivo o circunstancia tomare conocimiento, tanto hacia el exterior de la organización, como al interior del mismo personal técnico u otro adquiera.

Igualmente "La Corporación", deberá mantener estricta confidencialidad de los informes y procedimientos, aplicados por el Prestador o cualquier otra información relevante para el desarrollo del giro del "El Prestador" la que deberá mantener en absoluta confidencialidad siendo su divulgación o aprovechamiento por su parte un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente contrato.

**DECIMO SEXTO: Misceláneas:**

Cooperación. Cada una de las Partes, se compromete a suscribir y entregar todos los documentos adicionales y tomar todas las medidas que sean razonablemente necesarias para llevar a cabo los propósitos y la finalidad del presente Contrato y para cumplir con sus respectivas obligaciones.

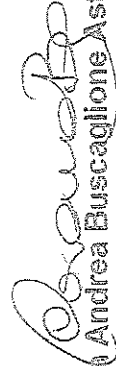


CORPORACIÓN  
L A M P A

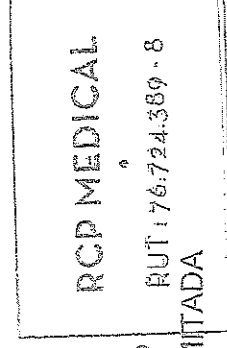
Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación que las Partes deban enviar una a la otra, o bien recíprocamente en relación con el presente Contrato, deberán hacerse al domicilio establecido en la comparecencia del presente Contrato, mediante carta despachada por correo certificado, la que se entenderá recibida por la otra parte, a los tres días hábiles, contados desde su despacho. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección para los efectos de este Contrato, previa notificación por escrito a la otra parte.

Conocimiento General. Al firmar este Contrato, todas las partes en forma expresa reconocen que han leído y entendido este Contrato por completo. Cada parte de este Contrato reconoce que antes de firmarlo recibió del asesor de su elección todo consejo competente que la parte consideró necesario.

**DECIMO OCTAVO Ejemplares:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder del Prestador.

  
Roxana Andrea Buscaglione Astudillo

Pp. SERVICIOS MÉDICOS RCP MEDICAL LIMITADA



  
Erwin Max Schalper Schwenke

Representante Legal

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA